

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO 22 DIC 2022		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0375	FECHA		PÁGINA	1 de 4

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA LA SOLIDARIDAD, LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL Y SE ORDENA LA CREACIÓN DE LA CARTILLA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en congruencia con el Decreto 2811 de 1974, Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016, Ley 2054 de 2020, Sentencias C- 666 de 2010, C- 283 de 2014, C- 045 de 2019, Acuerdo Municipal No. 013 de 2021, demás normas jurídicas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de la ciudadanía “a gozar de un ambiente sano”, estipulando como obligación del Estado, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, de esta manera, la Carta Política es considerada un referente constitucional en materia ambiental, considerando que sus disposiciones aseguran la protección de los derechos ecológicos y los derechos de los animales.

Que, el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 establece que “el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social, en donde la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

Que, el artículo 6 de la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*” señala que “las categorías de convivencia son: seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública”, atendiendo a que su alcance implica “(...) favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente”.

Que, el artículo 8 *ibídem*, dispone como principio fundamental de la convivencia “La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico”.

Que, la Declaración Universal de los Derechos del Animal adoptado por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3ª Reunión sobre los derechos del Animal, Londres, 21 al 23 de setiembre de 1977, en su preámbulo destaca que “todo animal posee derechos” y que la “educación implica enseñar desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales”.

Que, bajo el mismo tenor, el artículo 2 *ibídem* señala que “todo animal tiene derecho a ser



respetado” y, asimismo, que “todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre”.

Que, la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia, firmada en julio del año 2012, concluye que los animales no humanos también tienen conciencia, luego de reexaminar los sustratos neurobiológicos de la experiencia consciente y otros comportamientos relacionados en seres humanos y animales no humanos.

Que, la Ley 84 de 1989 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”, en su artículo primero señala que “[a] partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.

Que, el artículo 1° de la Ley 1774 de 2016 “Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otra disposición” estipula que “los animales como seres sintientes no son cosas y recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos (...)”

Que, el artículo 3 decreta los siguientes principios de, “a) Protección al animal (...) b) Bienestar animal (...) c) Solidaridad social (...)”, los cuales avocan la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales.

Que, a través de la sentencia C-045 de 2019, la Corte Constitucional señala lo siguiente:

“Se ha deducido del interés superior de protección del ambiente y la fauna, “un deber de resguardo de los animales contra el padecimiento, el maltrato y la crueldad. De la relación entre la naturaleza y los seres humanos se puede inferir el estatus moral de la vida animal y dotar de la capacidad de sufrimientos a los mismos, por ello se entiende que son seres sintientes que conllevan a una serie de obligaciones para los seres humanos, de cuidado y protección”

Que, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, mediante Acuerdo No. 013 del 01 de septiembre del 2021, institucionalizó el día 28 de septiembre de cada año, como el día de la solidaridad y protección animal, autorizándose en ese sentido, al Alcalde Municipal de Cúcuta, para la creación de la Cartilla de Bienestar y Protección Animal.

Que, con el objetivo de promover la protección de los derechos de los animales, se considera una estrategia viable y pedagógica, la concienciación de toda la comunidad, a través de una cartilla, mediante la cual se instruya y se promuevan los cuidados,



DECRETO

DECRETO N°

0375

FECHA

22 DIC 2022

PÁGINA

3 de 4

compromisos y los efectos y/o consecuencias que se derivan de la protección y bienestar de los animales.

Que, igualmente, en el entendido de lo anterior, y con el ánimo de crear acciones encaminadas hacia el respeto, empatía y solidaridad y que generen gran impacto a favor de los seres sintientes y activistas del municipio, la Administración Municipal de San José de Cúcuta conmemorará durante una semana esta celebración, la cual comprenderá del 28 de septiembre al 4 de octubre de cada año, para lo cual, se programarán actividades pedagógicas, académicas y lúdicas, con el apoyo de entidades regionales, sector académico, social, privado y Junta Defensora de Animales, entre otras entidades, tendientes a promover e impulsar el buen trato y la tenencia responsable hacia los animales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. INSTITUCIONALÍCESE el día 28 de septiembre de cada año como el día de la solidaridad, la protección y el bienestar animal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el objetivo de incentivar y promover acciones y actividades que resalten valores como el respeto, la empatía y la solidaridad hacia los seres sintientes y activistas en el Municipio de San José de Cúcuta, la administración municipal conmemorará esta celebración durante una semana, la cual estará comprendida entre el 28 de septiembre al 04 de octubre de cada año, bajo el liderazgo y coordinación de la Secretaría de Gobierno Municipal, en apoyo de las demás Secretarías de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal de San José de Cúcuta trabajará con el apoyo de cada dependencia y/o Secretaría para que durante dicha semana se programen, gestionen y ejecuten actividades a favor de la solidaridad, la protección y el bienestar animal y, a su vez, se realizará un trabajo articulado con las entidades del orden departamental y municipal para llevar a cabo la Caminata de la "Zoolidaridad", la cual se realizará el primer domingo del mes de octubre de cada año.

PARÁGRAFO TERCERO: La Administración Municipal de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Gobierno, trabajará de manera mancomunada con las diferentes instancias para exaltar y reconocer la labor de protectores y defensores de animales del Municipio.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0075

FECHA

22 DIC 2022

PÁGINA

4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO. CARTILLA DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL.
ORDÉNESE la creación de la Cartilla de Bienestar y Protección Animal, la cual se fomentará en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Municipio, donde se promueva el bienestar, la protección, el respeto y el cuidado hacia los animales.

La creación y validación de dicha actividad estará a cargo de la Secretaría de Educación en conjunto con la Secretaría de Gobierno Municipal de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San José de Cúcuta,

22 DIC 2022

JAIRO TÓMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Proyectó: Alexandra Barajas – Asesora Jurídica Externa Secretaría de Gobierno *AB*

Aprobó: Francisco Ovalles – Jefe de la Oficina Jurídica *FO*

Revisó: Hidela María Benítez Hernández – Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana *HMBH*

Revisó: Luis Eduardo Royero López - Secretario de Educación Municipal *LERL*